

# eLeVe

## **Ley N° 27.260. Declaración jurada de confirmación datos.**



**¿Es factible presentar la declaración jurada de confirmación de datos cuando las ddjj por ejemplo del año 2015 (Bienes Personales y Ganancias Informativas), se presentaron el 2 de agosto?**

El artículo 23 de la Ley N° 27.260 dispone que a los efectos de gozar de los beneficios previstos en el artículo 46 de la Ley, las declaraciones juradas, originales y/o rectificativas del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales, o en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, de los sujetos comprendidos en el artículo 36 de la citada ley que no realicen la declaración voluntaria y excepcional, deberán estar presentadas con anterioridad al 22 de julio de 2016.